

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	LUIS ANIBAL SEPULVEDA VILLADA
RADICADO	2019-219
ASUNTO	TERMINA POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN

En escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante, informa al despacho que el demandado pagó las cuotas en mora, y por ello, solicita la terminación del proceso por pago de la obligación.

Así las cosas, por ser procedente de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del artículo 461 del C. G. del P., habrá de aceptarse la solicitud de terminación del proceso por pago.

De otro lado, como quiera que no existe embargo de remanente dentro del proceso habrá de ordenarse el levantamiento de la medida y el desglose de los documentos solicitados por la parte actora.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar terminado por pago total de la obligación, conformidad con el art. 461 del C. G. del P., el proceso Ejecutivo Singular instaurado por BANCOLOMBIA S.A contra LUIS ANIBAL SEPULVEDA VILLADA
2. Se ordena la cancelación de las medidas cautelares a que hubiere lugar. Por secretaría ofíciase de conformidad.
- 3._Se ordena el desglose de los títulos valores aportados con la demanda, visibles a folios 13 y 14 del expediente, contentivo de los pagarés nros 3190091120 y 3190091122, respectivamente.

4. En su oportunidad archívese el proceso

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

27.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. ____ Hoy, ____de FEBRERO DE 2021 JULIAN MAZO BEDOYA Secretario

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2890956f74154970763ea1347da212a1c0a1cdc93cfcd2448fa1bbede46ab3d5
Documento generado en 11/02/2021 09:13:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>